

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATO CON PROVEEDOR QUE INDICA**RESOLUCIÓN EXENTA N° 345**

La Ligua, 01 de Abril de 2013

VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.-Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la Provincia de Petorca. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informes o Incidentes de Emergencia n° 13 y 15 de la Municipalidad de La Ligua 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 23 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Resolución Exenta n° 343 de fecha 01 de abril de 2013. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 12° Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 343 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de abril de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de La Ligua, entre el 1 y el 30 de abril de 2013. 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca. 4° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 5° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 6° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 7° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informes o incidentes de emergencia n° 13 y 15. 8° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 23 de la 9° Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 135 viajes, distribuyendo 1.350 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 y el 30 de abril de 2013, por un valor total de \$18.223.800 (dieciocho millones doscientos veintitres mil ochocientos pesos) mas IVA, del servicio de compra, transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

LOCALIDAD	VIAJES	CAPACIDAD CAMIONES	MT3	VALOR VIAJE	NETO
PICHICUY	60	10000	600	134400	8064000
LOS QUINQUELLES ROCAS	16	10000	160	168000	2688000
LOS QUINQUELLES TERRAZAS	13	10000	130	168000	2184000
PASO OSCURO	22	10000	220	50400	1108800
LOS MOLLES ALTO	5	10000	50	197400	987000
PULLANCÓN LOS ROMEROS	19	10000	190	168000	3192000
	135		1350	TOTAL	18223800
				IVA	3462522
				TOTAL C/IVA	21686322

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZARSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 30 de abril de 2013, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichicuy, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Paso Oscuro, Los Molles Alto, Pullancón- Los Romeros, por un total de 135 viajes de 1.350 mt3 de agua por un total de de \$18.223.800 (dieciocho millones doscientos veintitres mil ochocientos pesos) mas IVA, del proveedor Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K. 2°.-APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 30 de abril de 2013, de Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y JORGE TAPIA ESPINOZA En la Ligua, a 01 de abril de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 343 de fecha 01 de abril de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, transportista, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en las siguientes localidades: Pichicuy, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Paso Oscuro, Pullancón-Los Romeros y Los Molles Alto, por un total de 135 viajes, por un total de 1350 mt3 por un total de \$18.223.800 (dieciocho millones doscientos veintitres mil ochocientos mil pesos) mas IVA, de agua extraída de un pozo debidamente certificado por la autoridad Sanitaria, para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente certificado inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces, y certificados por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán los viajes son: PPU SP-7648 capacidad de 10.000, RN-3297 capacidad de 10.000 y VV7360 con capacidad para 10.000 lts. Ratificándose esta última patente para la contratación del mes de marzo, agregada de forma manuscrita de comun acuerdo en dicha contratación. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$18.223.800 (dieciocho millones doscientos veintitres mil ochocientos pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad, y a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL

CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

PICHICUY	134400
LOS QUINQUELLES ROCAS	168000
LOS QUINQUELLES TERRAZAS	168000
PASO OSCURO	50400
LOS MOLLES ALTO	197400
PULLANCÓN LOS ROMEROS	168000

OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

PICHICUY	60
LOS QUINQUELLES ROCAS	16
LOS QUINQUELLES TERRAZAS	13
PASO OSCURO	22
LOS MOLLES ALTO	5
PULLANCÓN LOS ROMEROS	19

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 y el 30 de abril de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará este contrato automáticamente. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie el camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: JORGE TAPIA ESPINOZA ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut: 11.942.559-K Rut. 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca 3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 4° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





Andrés Antonio Leiva Valencia
13186935-5
Gobernador

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 5BDd+6N8EOJaRbGJ62DpDw==